



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 185-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 084-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Director de Bienestar Universitario; el Informe N° 033-2026-UNJ, VPI-DCPBS-CII, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Coordinadora del Centro de Informática e Idiomas; el Oficio N° 101-2026-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios; el Oficio N° 108-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; el Oficio N° 0236-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Vicepresidente Académico; el Informe N° 206-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 127-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 227-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 185-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, a través de la Resolución N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que respecto al ayudante de cátedra prescribe:

"El ayudante de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente, recibirá como incentivo lo siguiente:

De no ser beneficiario del comedor universitario se gestionará a través de la Escuela Profesional correspondiente una beca para que sea acreedor de dicho beneficio y en el caso de ser beneficiario la Escuela Profesional gestionará otro beneficio respecto a los servicios que brinda Centros de Producción de la UNJ"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 614-2025-CCO-UNJ, se aprobó el "Reglamento de Uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", documento que tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaén, brindando una alimentación adecuada a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o en condiciones de vulnerabilidad y/o situación especial, el mismo que respecto a las becas, entre sus artículos prescribe:

Artículo 1°. - La finalidad del servicio es atender a estudiantes con escasos recursos económicos o en condición de vulnerabilidad.

Artículo 20°. - El criterio Prioritario de evaluación es la situación socioeconómica, del postulante (60%), complementada con el rendimiento académico (40%)

Artículo 21°. - El estudio socioeconómico comprende: a) Estudio de la ficha socio económica del estudiante, b) Verificación de la documentación presentada, c) Cruzamiento de información con SIS, SISFOH, otros, d) Entrevista Personal, e) Visita domiciliaria.

Artículo 37°. - Son Becas tipo "A" o Beca Integral; las que se otorgan a estudiantes que estén matriculados como mínimo en 15 créditos (del II al VIII) y como mínimo 13 créditos (del IX al X), con promedio ponderado aprobatorio, igual o mayor que 11 (once).

Artículo 39°. -Son Becas tipo "B" o Beca Bolsa de Trabajo; las que se otorgan a estudiantes hasta con dos (02) cursos desaprobados, con el compromiso de aprobar dichos cursos pendientes al siguiente ciclo académico, quienes además a cambio deben realizar una labor de tipo (administrativa, de investigación, producción u otras actividades programadas por la DBU).

Artículo 40°. -Son Becas tipo "C" o Beca estudiantes casos especiales y personas vulnerables; las que se otorgan a estudiantes que presenten casos especiales o sean personas vulnerables.

Artículo 41°. -Son Becas tipo "D" o Beca Talleres; las que se otorgan a estudiantes inscritos en los talleres que representa la universidad y reconocidos mediante acto resolutivo y constancia emitida por la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 185-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, la tercera disposición complementaria del citado Reglamento establece que, *"El estudiante beneficiario de la beca de servicio de Comedor Universitario, no podrá ser beneficiario de otra beca bajo ningún concepto"*

Que, mediante el Oficio N° 084-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 24 de febrero de 2026, el Director de Bienestar Universitario remite al Director de Gestión Académica la Opinión Técnica sobre el Reglamento de Ayudantía a la labor docente, a través de la cual concluye:

"cabe señalar que el "Reglamento de Uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", no contempla dentro de sus tipos de beca una modalidad igual o similar destinada a los estudiantes de la ayudantía universitaria. En consecuencia, esta dependencia recomienda se realicen las acciones correspondientes para la modificación y/o actualización de la normativa interna que regula el otorgamiento de este beneficio, siempre y cuando se cumpla y con la finalidad del comedor universitario que es brindar una alimentación adecuada a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o en condiciones de vulnerabilidad y/o situación especial, así como no ser beneficiario de otra beca bajo ningún concepto.

Por otra parte, se sugiere tener en cuenta que el comedor universitario actualmente oferta 450 becas alimentarias, las cuales son otorgadas mediante proceso de evaluación y selección, el mismo que inicia 30 días antes de la apertura del semestre académico.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención al presente y reitero las muestras de mi especial consideración y estima.

Que, a través del Informe N° 033-2026-UNJ, VPI-DCPBS-CII, de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora del Centro de Informática e Idiomas, remite Opinión sobre el Otorgamiento de Becas en Idiomas y Ofimática para estudiantes ayudantes de cátedra, al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el que precisa que con la finalidad de armonizar el objetivo formativo institucional con la sostenibilidad económica del CII, se propone lo siguiente:

"1. Programa de Idiomas - Inglés

-Otorgar dos (02) becas por cada apertura académica, exclusivamente para el nivel A1 (nivel inicial).

-Considerando que se realizan cuatro aperturas al año, se otorgaría un máximo de ocho (08) becas anuales.

-La beca será válida únicamente para el nivel A1, no siendo automática su extensión a los niveles siguientes.

2. Programa de Ofimática

-Otorgar dos (02) medias becas por cada apertura, lo que representa un total de ocho (08) medias becas al año.

- La aplicación de las medias becas estará condicionada a que el grupo alcance el mínimo de dieciocho (18) estudiantes matriculados que aseguren su apertura"

Que, la Coordinadora del Centro de Informática e Idiomas, precisa en el Informe precitado que dicha propuesta permite atender el reconocimiento formativo a los estudiantes ayudantes de cátedra, sin comprometer la operatividad regular, la naturaleza autosostenible del Centro ni el equilibrio financiero requerido bajo RDR, concluyendo que *"el CII considera viable otorgar ocho (08) becas al año para el Programa de Inglés, limitadas exclusivamente al nivel A1 (nivel inicial) y no extensivas a los niveles siguientes; así como ocho (08) medias becas al año para el Programa de Ofimática, condicionadas a que cada grupo alcance el mínimo de dieciocho (18) estudiantes matriculados para su apertura";*

Que, a través del Oficio N° 101-2026-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 25 de febrero de 2026, el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, alcanza al Director de Gestión Académica Opinión sobre el Otorgamiento de Becas en Idiomas y Ofimática para estudiantes ayudantes de cátedra;

Que, mediante el Oficio N° 108-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 25 de febrero de 2026, el Director de Gestión Académica, solicita al Vicepresidente Académico derive el presente expediente al área correspondiente a fin de que se emita Opinión Legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 185-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, mediante Oficio N° 0236-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico propone la derogación del artículo 11 del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023, señalando que la citada disposición genera una superposición normativa con lo establecido en el Reglamento de Uso del Servicio de Comedor Universitario, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 614-2025-CCO-UNJ, así como posibles implicancias respecto al otorgamiento de beneficios o subvenciones no contempladas en la normativa presupuestal vigente; por lo que solicita se evalúe la procedencia de su derogación, previa opinión técnica de las instancias competentes;

Que, a través del Informe N° 206-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica favorable respecto a la propuesta de derogación del artículo 11 del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, en el que concluye:

- *"El artículo 11 del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente establece incentivos relacionados con beneficios institucionales vinculados al servicio de comedor universitario y a los centros de producción.*
- *El Reglamento de Uso del Servicio de Comedor Universitario regula de manera específica los criterios de acceso al servicio de alimentación, no contemplando el otorgamiento de dicho beneficio por la sola condición de ayudante de cátedra o laboratorio.*
- *Asimismo, la normativa presupuestal vigente establece condiciones específicas para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes, las cuales se encuentran orientadas principalmente a actividades académicas e investigativas.*
- *En ese contexto, la permanencia del artículo 11 podría generar superposición normativa y posibles interpretaciones que impliquen beneficios no previstos en la normativa institucional y presupuestal vigente"*

Por lo que Recomienda:

- *"Emitir opinión técnica favorable respecto a la propuesta de derogación del artículo 11 del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén.*
- *Recomendar que la modificación normativa correspondiente sea tramitada ante la instancia competente previa opinión legal para su aprobación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa institucional.*
- *Disponer que cualquier incentivo o beneficio dirigido a estudiantes ayudantes se regule, de corresponder, mediante instrumentos normativos específicos que cuenten con el sustento técnico, presupuestal y legal correspondiente"*

Que, mediante el Informe Legal N° 127-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la propuesta de derogación del artículo 11 del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, en el que concluye:

"5.1. De conformidad con el análisis jurídico efectuado, el marco normativo aplicable y las opiniones técnicas emitidas, resulta procedente la derogación del artículo 11° del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N.º 290-2023-CO-UNJ.

Ello debido a que el referido artículo genera una superposición normativa con el Reglamento de Uso del Servicio de Comedor Universitario, aprobado mediante Resolución N.º 614-2025-CCO-UNJ, el cual establece criterios específicos de acceso al servicio basados en la evaluación socioeconómica de los estudiantes, no contemplando la condición de ayudante de cátedra o laboratorio como causal de elegibilidad. Asimismo, la derogación propuesta se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva N.º 002-2023-UNJ, la cual dispone la actualización de los documentos normativos institucionales cuando se adviertan inconsistencias, duplicidades o disposiciones que puedan generar interpretaciones contradictorias, garantizando de esta manera la coherencia y adecuada aplicación del marco normativo interno"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 185-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 227-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; APROBAR** la derogación del Artículo 11° del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023, **RECOMENDAR** a la Dirección de Gestión Académica, evaluar la implementación de un mecanismo de contraprestación económica a favor de los ayudantes de cátedra, conforme a la disponibilidad presupuestal y al marco normativo vigente y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el Artículo 11° del Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N.° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Dirección de Gestión Académica, evaluar la implementación de un mecanismo de contraprestación económica a favor de los ayudantes de cátedra, conforme a la disponibilidad presupuestal y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE